



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 – 2014 – MPMC – J/A

Juanjui, 13 de enero del 2014

VISTO:

El Memorando N° 045-2014- MPMC/GM-J, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". Asimismo la precitada norma señala que: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos Nos. 27° al 34° del Reglamento de la Ley N° 1017, de Contrataciones del Estado, precisa que el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui, es designado por el Titular de la entidad, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, estará conformado por (3) tres o (5) cinco integrantes titulares con igual número de suplentes, el mismo que se encargará de conducir el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso y es competente todo lo expuesto en el artículo 31 del reglamento citado líneas arriba;

Que, el Comité de Contrataciones tendrá la responsabilidad de conducir los Procesos de Selección, encargándose de su conducción y ejecución del proceso de selección, debiendo absolver las consultas, recepcionar ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida, respetando las etapas del proceso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 417 – 2013- MPMC-J/A, de fecha 05 de agosto del 2013, se designo a los integrantes del Comité Especial Permanente de Contrataciones, para la adquisiciones de bienes y servicios generales a través de los procesos de selección de menor cuantía y adquisición directa, advirtiendo que, uno de los miembros titulares del mencionado comité ha dejado de prestar servicios en esta entidad, por lo que es necesario actualizar o reestructurar la conformación del comité designando a los miembros titulares y suplentes;



Que en merito a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente de Contrataciones, para la **ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES**, a través de los procesos de selección de menor cuantía y adquisición directa, mismo que será integrado por los siguientes funcionarios y servidores públicos



Titulares

PRESIDENTE	Ing. Alexander Reategui Soria Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano
MIEMBRO	Lic. Adm. Christian Augusto Chamochumbi Deza. Gerente de Administrador.
MIEMBRO	Prof. Wilmer Sandoval Cortez Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

Suplentes

- Sr. Roberto Rios Navarro.
Asistente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
- Eco. Aldo Reategui Diaz.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e)
- Sr. Juan Shyony Guerrero Cruz
Asistente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales



ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía que se opongan al presente acto resolutivo.

ARTICULO 3º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Interesados y de más órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

[Handwritten Signature]
 Prof. Genán Saavedra Sandoval
 DNI: 00074279
 ALCALDE

MEMORANDO N° 0045-2014-GM-MPMC-J

DI : Econ. Paul Alonso García Calderón
Gerente Municipal

A : Abog. Eky Portocarrero Morino
Secretario General (e)

ASUNTO : Conformación de Comités.

FECHA : Juanjui, 13 de enero del 2014.



Me dirijo a usted, para saludándole cordialmente y al mismo tiempo hacerle la relación de funcionarios quienes conformaran el Comité Especial Permanente, para llevar los Procesos de Menos Cuantía y Adjudicaciones Directas para Bienes y Servicios Generales, aprobarlos por vía resolutive y se conforman de la siguiente manera

TITULARES:

- ✓ Prof. Wilmer Eugenio Sandoval Cortez.
Sub Gerente de Logística.
- ✓ Lic. Augusto Chamochumbi Doza.
Gerente de Administración y Finanzas
- ✓ Ing. Alexander Roátogui Sonia.
Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

SUPLENTE:

- ✓ Econ. Aldo Iván Roátogui Díaz.
Gerente (e) Presupuesto y Planificación
- ✓ Sr. Juan Shyony Guerrero Cruz.
Asistente de la Sub Gerencia de Logística.
- ✓ Sr. Roberto Ríos Navarro
Asistente de la Sub Gerencia de Logística

Sin otro particular, propicia es la oportunidad para renovar mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú

[Firma]

Econ. Paul Alonso García Calderón
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2013-MPMC-J/A

Juanjui, 05 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". Asimismo la precitada norma señala que: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos Nos. 27° al 34° del Reglamento de la Ley N° 1017, de Contrataciones del Estado, precisa que el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui, es designado por el Titular de la entidad, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, estará conformado por (3) tres o (5) cinco integrantes titulares con igual número de suplentes, el mismo que se encargará de conducir el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso y es competente todo lo expuesto en el artículo 31 del reglamento citado líneas arriba;

Que, el Comité de Contrataciones tendrá la responsabilidad de conducir los Procesos de Selección de Obras, encargándose de su conducción y ejecución del proceso de selección, debiendo absolver las consultas, recepcionar ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida, respetando las etapas del proceso;

Que, es necesario actualizar o reestructurar la conformación de un nuevo comité especial para los Procesos de Selección referente a los servicios de consultorias en elaboración de perfiles de inversión y consultorias de obras;

Y, en merito a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, a partir de la fecha el Comité Especial Permanente de Contrataciones para la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES** a través de los procesos de selección de menor cuantía y adjudicaciones directas, considerados en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad

Titulares

PRESIDENTE	CPCC. Luis RODRIGUEZ BARTRA Gerente de Administración y Finanzas.
MIEMBRO	Prof. Wilmer Eugenio SANDOVAL CORTEZ Sub Gerente de Logística
MIEMBRO	Sr. Ruben Segundo RUIZ WENINGER Gerente de Desarrollo Social



